CONSTANCIA SECRETARIAL. 6 de mayo de 2021. Existe solicitud de medidas pendiente de resolver. Sírvase disponer.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

Manizales, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 17001-40-03-003-**2020-00419**-00

TEMA A DECIDIR: MEDIDA PREVIA

Se decide lo pertinente respecto de la solicitud de medidas imploradas dentro del proceso EJECUTIVA de MINIMA CUANTÍA promovida por DARLAN JOSE HENAO SANTOS., actuando a través de apoderado judicial en contra de LUZ ADRIANA MARIN DIAZ Y LUIS FERNANDO GUTIERREZ MOSQUERA

Con el fin de no hacer nugatorias las pretensiones de la parte ejecutante y con ello lograr el pago de lo que se le adeuda, la parte actora solicita el decreto de las siguientes medidas:

1. OFICIAR al Juzgado Décimo Civil Municipal donde se adelantaba un proceso ejecutivo con acción real dentro del proceso 17001400301020190047300; para que emita el respectivo oficio de levantamiento de medida cautelar; ya que tienen con medida de embargo un bien inmueble en un proceso ya finalizado.
2. EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DEL Inmueble identificado con Matricula 100-139908, ubicado en la Dirección CALLE 105 A No 27-05, Urbanización Villa de San Juan Barrio la Enea, identificado conforme esta establecido en el certificado de tradición adjunto.

No se accederá a la medida cautelar solicitada respecto de la M.I 100-139908, toda vez que clara fue la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, cuando indicó que dicho bien inmueble se encontraba embargado por otro despacho judicial, concretamente el juzgado décimo civil municipal. Judicial que ya respondió en el sentido de indicar que no accedería al embargo de remanentes por cuanto se encontraba terminado el proceso para el cual se solicitó la medida cautelar anunciada.

Lo que corresponde en derecho será oficiar nuevamente al homologo Décimo Civil Municipal para que proceda con el levantamiento de la medida cautelar que en otra fuera decretada en el radicado 2019 473 según oficio 3574 del 16-092019, en ocasión de su terminación y que actualmente está generando la imposibilidad de inscripciones de embargos posteriores.

NOTIFIQUESE

VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

17001-40-03-003-**2020-00419**-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 075 del 07/05/2021
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

JAG

Firmado Por:

VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9a8cf67225333bd2c153dd74ac08ef23fac274860db13f73bd9a67fcca73f02e
Documento generado en 06/05/2021 02:21:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica